



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dieciséis de abril de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 453

RADICADO N° 2020-00808-00

El Despacho obrando de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso, procede de oficio, a corregir el auto interlocutorio No. 227 de fecha 11 de febrero de 2021 (Consecutivo No. 12) por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el nombre de la apoderada actuante en el proceso corresponde a Claudia Elena Saldarriaga Henao con T.P. 29.584 del C.S.J. En lo demás, el auto quedará incólume.

Por otra parte, se niega la petición de emplazamiento de los codemandados JUAN ESTEBAN OROZCO VARGAS y la SOCIEDAD MASCAMPO S.A.S. teniendo en cuenta que los mismos se notificaron en la Secretaría del Despacho el día 19 de febrero del año en curso, tal como se observa en el consecutivo No. 16.

No obstante, se ordena el emplazamiento del señor FAUSTO ALEJANDRO VÉLEZ OROZCO. Regístrese por Secretaría en lo pertinente la publicación en la página oficial de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez